Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

**620.**
**0668**

Yopal, 23 de julio de 2024

Señores;
**CONSORCIO VIVIENDA MANI 2023**
**R/L CAMILO PEDRAZA DIAZ**
intvivienda2023@gmail.com
Yopal – Casanare

**Asunto:** Respuesta a Rad. 0011906 del 22 de julio de 2024.

Cordial saludo,

Atendiendo a la solicitud presentada, cabe precisar que en el contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-DTV-CMA-001-2023, No. Interno 0874 del 2023 suscrito por la Gobernación de Casanare y el Consorcio Vivienda Maní 2023, cuyo objeto es realizar la *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS NUEVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE"* y dentro de la CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA cita: *"(...) 1.3 Conocer en todas sus partes el contenido de los contratos de construcción individuales celebrados por los beneficiarios y demás documentos correspondientes al proyecto. 1.4 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de cada vivienda. (...) 2.2 Revisión de las condiciones del contrato, al igual que la propuesta del constructor y del contrato. (...) 2.15 Armonizar y servir de enlace entre el contratista y la gobernación de Casanare para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo y técnico de cada contrato de obra. (...) 3.2 Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías si se hubieren exigido en los contratos de manda. (...) 9.24 Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor del Departamento. (...)"*; por lo que se evidencia que el contrato de interventoría estipulaba una relación con el ejecutor de los contratos de obra suscritos por los beneficiarios y es la interventoría quien tiene que informar a la supervisión toda la información correspondiente a la ejecución de los subsidios con los respectivos documentos que solicite la entidad.

Actualmente, la Dirección Técnica de Vivienda evidencio observaciones adicionales en la documentación presentada el día 22 de marzo de 2024, las cuales obedecen a las que se presentan a continuación:

- En el capitulo 6.2 INCOVENIENTES Y DETERMINACIONES – no se evidencia trazabilidad de como surtieron las problemáticas que generaron la Suspensión No. 1 y su Ampliación No. 1.

- En el capítulo 6.3.2 CONTROL Y AVANCE DE INTERVENTORIA – Se sugiere quede plasmado la diferencia de la programación inicial y reprogramación con sus respectivos impactos en el contrato de Interventoría.

- En la memoria de cálculo ITEM 3,2 *Relleno con material sub base triturada tamaño máximo 2", compactado para áreas pequeñas de cimentación con trasporte, Pagina 51* – Se solicita sea ampliado su registro fotográfico donde evidencie la ejecución en su totalidad de toda la actividad, las fotografías deben contemplar todas las áreas intervenidas y presupuestadas.

- En la memoria de cálculo ITEM 3,4 *Acero de Refuerzo Grado 60, Pagina 54* – Se solicita presentar un registro fotográfico donde se evidencie el armado del acero de refuerzo de las vigas de cimentación, columnas, vigas aéreas, vigas cintas, viga canal, placa tanque aéreo y placa marco machada en su totalidad, ya que las fotografías presentadas no muestran la instalación en su totalidad de las cantidades presupuestadas ya que varias de ellas no cuentan con la cantidad de flejes en su armado.

- En la memoria de cálculo ITEM 5,6 *Viga cinta de 0.12 x 0.12 m en concreto de resistencia 3000 Psi, Pagina 61* – Se solicita sea ampliado su registro fotográfico donde evidencie la ejecución en su totalidad de toda la actividad, ya que en las fotografía aportada solamente se evidencian cuatro (4) secciones de correas metálicas y no el total de las presupuestadas.

- En la memoria de cálculo ITEM 9.1 *Cercha y/o correa metálica tubo rectangular 3" x 1 1/2", calibre 18, Pagina 78* – Se solicita sea ampliado su registro fotográfico donde evidencie la ejecución en su totalidad de toda la actividad, ya que en la fotografía aportada solamente se evidencian parte de las vigas cintas presupuestadas por vivienda.

- En la memoria de cálculo ITEM 12,14 *Modulo LED redondo 18W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación, Pagina 78* – En la fotografía presentada no se evidencia la instalación de los ninguno de los ocho (8) Módulos LED, por tal razón solicitamos sea aportadas fotografías donde se señale los elementos debidamente instalados.

- En anexo No. 8 Informe final de Contrato de Obra, numeral *7.1 Pólizas* – No se puede evidenciar con claridad los documentos aportados, se solicita aportar las pólizas de los contratos individuales con una impresión de calidad y legible.

Adicionalmente se reitera que la Supervisión del contrato solicitando cumplimiento a lo pactado en la cláusula **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** que establece "*1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato .Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. (…) 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente. (…) 7. Atender las observaciones del Supervisor. (…) 9. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para, una correcta prestación del servicio.*"

Agradecemos la atención prestada y gestión oportuna ante el presente requerimiento, para la entrega de las carpetas del informe final se solicita acercarse a las instalaciones del CAD piso cuarto – Dirección Técnica de Vivienda.

Cordialmente,

**LILIANA VALBUENA MONROY**
Directora Técnica de Vivienda

**Elaboro:**

Francisco Alberto Sandoval Olaya
Profesional contratado
CPSP. No 1015 de 2024